



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 19 de diciembre de 1984

Núm. 152

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 28 de febrero de 1984, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 129 de la hoja 1, del término municipal de Baños de Cerrato (Palencia), tasada en la cantidad de 117.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Oeste con la parcela número 17 de don José Luis Díez, en paradero desconocido, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación, señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 12 de diciembre de 1984.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

5278

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1985

En virtud de las facultades concedidas, así como en razón a lo determinado en el Decreto 2001/83, de 28 de julio (B. O. E. 29-7-83), artículo 45, previamente las fijadas por la Junta de Castilla y León para el presente año, y artículo 37.2 de la Ley 10-3-80, del Estatuto de los Trabajadores, así como demás disposiciones legales del caso, entre ellas el Decreto 2158/84 (B. O. E. 3-12-84), esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha aprobado, el siguiente calendario Laboral para el año 1985.

DIAS INHABILES A EFECTOS LABORALES DE AMBITO NACIONAL RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES

Día 1 de Enero	Año Nuevo
Día 19 de Marzo	San José
Día 4 de abril	Jueves Santo
Día 5 de Abril	Viernes Santo
Día 23 de Abril	Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
Día 1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
Día 6 de Junio	Corpus Christi
Día 25 de Julio	Santiago Apóstol
Día 15 de Agosto	Asunción de la Virgen
Día 12 de Octubre	Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad
Día 1 de Noviembre	Todos los Santos
Día 25 de Diciembre	Natividad del Señor

FIESTAS LOCALES

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en el año 1985, dos, con carácter de Fiestas Locales debidamente aprobadas por esta Dirección en virtud de las facultades legales para ello, y conforme a la publicación de las mismas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los términos que se señalan al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia, 17 de diciembre de 1984.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

5305

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente,

Hago saber: Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada por esta Dirección, en los expedientes reseñados, y para que sirva de notificación, de acuerdo con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente, se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución, le han sido impuestas las siguientes sanciones. Advirtiéndole que podrá presentar Recursos de alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar las multas impuestas en papel de pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el mismo plazo, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SH.—340/84.—C.A.R.B.E.S.A., S. A.—Actividad: Taller.—Domicilio: Avenida General Goded, núm. 13, Palencia.—Fecha: 9-10-1984.—Importe: 5.000 pesetas.

SH.—341/84.—C.A.R.B.E.S.A., S. A.—Actividad: Comercio quinqués.—Domicilio: Plaza de San Pablo, núm. 3, Palencia.—Fecha: 9-10-1984.—Importe: 5.000 pesetas.

Palencia, 13 de diciembre de 1984.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

5297

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una parcela sita en Villamartín de Campos (Palencia), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO, que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 7 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Villamartín de Campos (Palencia), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta

ser el inmueble sito en la carretera de Medina de Rioseco, sin número, propiedad del Ayuntamiento de Villamartín de Campos, a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia, y con una cabida de 463 metros cuadrados.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 130 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Villamartín de Campos, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Villamartín de Campos (Palencia).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Villamartín de Campos y necesaria la ocupación de una parcela de 130 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la carretera de Medina de Rioseco, sin número, de la localidad citada y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Villamartín de Campos (Palencia), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

VISTOS los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciem-

bre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA, declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 130 metros cuadrados, de la finca sita en la carretera de Medina de Rioseco, sin número, de la localidad de Villamartín de Campos (Palencia), que mide en total 463 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Villamartín de Campos, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1-77, de 4 de enero.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.—La Delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso.

5282

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado, en autos de divorcio número 156/1984, seguidos a instancia de doña María del Carmen López Díez, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a don Juan Francisco Campo Martínez, en situación de rebeldía, por la presente se cita a dicho demandado, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiuno de diciembre, a las once horas, al objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Párrido.

5276

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, accidental Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al núm. 65-1983, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad "Banco Herrero, S. A.", con domicilio social en Oviedo, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Pedro Merino Granell, en rebeldía procesal, en reclamación de 270.000 pesetas de principal, intereses y costas; autos en los que en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta el bien inmueble en su día embargado en estos autos, y que es el que sigue:

URBANA: Piso 6.º-D, sito en Madrid, calle Alonso Heredia, núm. 3. Inscrito al tomo 1.226, folio 145, finca 41.276. Inscripción segunda, con una superficie de 64,41 metros cuadrados.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta, el próximo día diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo a la misma el de 3.220.500 pesetas. Para el caso de que haya de celebrarse segunda subasta, se señala el próximo día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo a la misma, el de 2.420.375 pesetas. Para el caso de que haya de celebrarse tercera subasta, se señala el próximo día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas de su mañana, sin sujeción a tipo; y en todo caso celebrándose dichas subastas en la Sala de Audiencias de este Juzgado y haciéndose las siguientes.

Advertencias

—No se han suplido previamente los títulos de propiedad del inmueble.

—Antes del remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después quedará la venta irrevocable.

—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

—Para participar en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del avalúo.

—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de hacer previo depósito.

Dado en Cervera de Pisuerga, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Cabeza Gómez.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

5187

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula judicial de citación

En providencia de este día dictada en autos de juicio de faltas número 1.220/84, por malos tratos, se cita en debida y legal forma a María Jiménez Fernández, nacida en Palencia en el mes de agosto de 1963, hija de An-

tonio y Celia, casada, sus labores, domiciliada en Palencia, en el Cristo del Otero en una furgoneta junto al campo de Fútbol y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca el próximo día quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco y hora de las once y diez, a la celebración del Juicio de faltas arriba indicado, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determine la Ley, sino comparece.

Y para que conste y sirva de cédula judicial de citación a la referida María Jiménez Fernández, expido la presente en Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

5274

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en el juicio de faltas que con el número 261/84, se sigue ante este Juzgado por estafa, por la presente se cita al denunciado Pedro María Manso Gorortola, nacido en Vergara (Guipúzcoa), el 28 de abril de 1962, hijo de Gaston y de Milagros, soltero, estudiante, y que tuvo su domicilio en Eibar, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos.

Baños de Cerrato a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro — El Secretario, María Dolores Frías.

5280

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Doña María Dolores Frías Grande, Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Tamayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el núm. 206-84, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante el señor Jefe de Estación de Renfe de Ponferrada, como perjudicada la Renfe, y como denunciado Luis Hergueras Velasco, mayor de edad, viudo, profesión agricultor y en ignorado paradero, por la falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Luis Hergueras Velasco, a la pena de tres días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio, pago de costas procesales, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 1.780 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Flora Tamayo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—María Frías.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Hergueras Velasco, expido la presente en Baños de Cerrato, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María D. Frías.

5234

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Doña María Dolores Frías Grande, Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Tamayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el núm. 248-84, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como lesionados y perjudicados, Luciana Pieres, de 74 años, casada, sus labores, Luciana Martínez Alfonso, de 27 años, casada, obrera, en ignorado paradero, y como denunciado-lesionado, Joaquín Marqués de Oliveira, de 71 años, viudo, pensionista y también en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Joaquín Marqués de Oliveira, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Flora Tamayo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—María Frías.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luciana Pieres, Luciana Martínez Alfonso y Joaquín Marqués de Oliveira, expido la presente en Baños de Cerrato, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Dolores Frías.

5235

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 461/84, se na dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto en funciones de esta villa, los presentes autos

de juicio de faltas número 461/1984, sobre falta contra la propiedad, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; denunciante, Alfonso -Fernando Teixeira Pinto, nacido el 15 de febrero de 1958 en Medroes Santa Marta de Penaguiso (Portugal), casado, obrero, con residencia en Bruselas; y denunciado José Antonio Pascual Bartolomé, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Palencia; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a José-Antonio Pascual Bartolomé, como autor de una falta contra la propiedad anteriormente definida, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas originadas en este juicio; y firme esta resolución devuélvase al denunciante la sortija recuperada. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Cabeza. — Rubricado. — Sigue la publicación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Alfonso-Fernando Teixeira Pinto, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Luis Cabeza Gómez. — El Secretario, Pilar Pérez.

5281

SALDAÑA

Cédula de notificación

Doña Purificación Hernández Herrero, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, núm. 199-84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Saldaña, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el señor don Luis-Miguel Diez González, Juez sustituto en funciones del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, con el número 199-84, por amenazas, en el que han sido partes, la Sra. Fiscal sustituto en funciones, doña María del Valle González Celada, en representación de la acción pública; Sara-María Carreira Pascoal, y Antonio Niño Pérez, ya circunstanciados; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Niño Pérez, como autor criminalmente responsable, de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de dos mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago, dos días de arresto sustitutorio, y a satisfacer las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Miguel Diez González. — Rubricado. — Sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Purificación Hernández Herrero.—Rubricado.—Sellado con el de Secretaría de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Sara María Carreira Pas-

coal, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Saldaña, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Purificación Hernández H.

5228

SALDAÑA

Cédula de notificación

Doña Purificación Hernández Herrero, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, núm. 118-84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Saldaña, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Luis Miguel Diez González, Juez sustituto en funciones del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el núm. 118-84, por supuestas amenazas e insultos; en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; Manuel la Rubia Arcos, Joaquín Causo Iruretagoyena, circunstanciados en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Joaquín Causo Iruretagoyena, como autor criminalmente responsable de una falta de perturbación leve del Orden Público, a la pena de tres mil pesetas de multa, reprensión privada, y que indemnice a Renfe en cinco mil diecinueve pesetas, y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Miguel Diez González.—Rubricado.—Sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe. — Purificación Hernández Herrero.—Rubricada. — Sellada con el de Secretaría de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Joaquín Causo Iruretagoyena, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Saldaña, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Purificación Hernández Herrero.

5263

Administración Municipal

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 10 de diciembre de 1984, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por

Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 425.096 pesetas.
Total: 425.096 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios.
Anterior: 435.585 pesetas.
Aumentos: 52.000 pesetas.
Bajas: 70.000 pesetas.
Total: 417.585 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 93.000 pesetas.
Aumentos: 18.000 pesetas.
Total: 111.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior: 9.450 pesetas.
Total: 9.450 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 963.131 pesetas.
Aumentos: 70.000 pesetas.
Bajas: 70.000 pesetas.
Total: 963.131 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, P. Sahagún.

5296

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 10 de novbre., de 1984, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16, de la Ley 40-81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones del personal.
Anterior: 425.096 pesetas.
Total: 425.096 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 417.486 pesetas.
Aumentos: 18.099 pesetas.
Total: 435.585 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 93.000 pesetas.
Total: 93.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior: 9.450 pesetas.
Total: 9.450 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 945.032 pesetas.
Aumentos: 18.099 pesetas.
Total: 963.131 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Belmonte de Campos, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, P. Sahagún.

5295

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 10 de noviembre de 1984, el expediente de suplemento de crédito por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 425.096 pesetas.
Total: 425.096 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios.
Anterior: 417.585 pesetas.
Aumentos: 1.497.500 pesetas.
Total: 1.915.085 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 111.000 pesetas.
Total: 111.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior: 9.450 pesetas.
Total: 9.450 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 963.131 pesetas.
Aumentos: 1.497.500 pesetas.
Total: 2.460.631 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, P. Sahagún.

5294

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla de Rioseco, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5287

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los Pliegos de Condiciones, se anuncia subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas en

el pueblo de Torre de los Molinos, de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de cuatro fincas rústicas, con una superficie de catorce hectáreas aproximadamente, con el tipo de licitación que para cada una de ellas se especifica en el pliego de condiciones, por un importe total de 112.000 pesetas, para el primer año de arrendamiento, con el aumento que experimente el precio de la avena en el Servicio Nacional de Productos Agrarios en cada uno de los cinco años siguientes.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de seis años, dando comienzo el día 1 de septiembre de 1984 y terminando el 31 de agosto de 1990, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.

Si durante el período del arrendamiento estos terrenos fueran reclamados por ICONA para repoblación forestal, los adjudicatarios deberán dejarlos a disposición del Ayuntamiento, una vez efectuada la recolección del año correspondiente.

c) *Pliego de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en el tres por ciento de la renta total correspondiente a los seis años de duración del contrato; y la garantía definitiva ascenderá cinco por ciento de dicha base, referida al importe por el que se hiciere la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las catorce horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión agricultor y vecino de ..., con domicilio en calle ..., núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, en el pueblo de Torre de los Molinos, se compromete a tomar en arrendamiento ... lotes, señalados con los números ... del Pliego de Condiciones, ofreciendo para cada uno de ellos en concepto de renta para cada año, las siguientes cantidades, con el aumento que para los mismos señala la cláusula séptima.

Para el lote núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Para el lote núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Para el lote núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Para el lote núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes para el arrendamiento de fincas rústicas.

Fecha y firma.

Carrión de los Condes, 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5247

CASTIL DE VELA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 12 de noviembre de 1984, el expediente de suplemento de crédito, por medio de mayores ingresos realizados sobre los calculados, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 787.894 pesetas.
Total: 787.894 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 653.316 pesetas.
Aumentos: 127.294 pesetas.
Total: 780.610 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 133.000 pesetas.
Total: 133.000 pesetas.
7. Transferencias de capital.
Anterior: 15.901 pesetas.
Total: 15.901 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 1.590.111 pesetas.

Aumentos: 127.294 pesetas.

Total: 1.717.405 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castil de Vela, 13 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Ursinio Sahagún.

5291

CASTIL DE VELA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 12 de novbre. de 1984, el expediente de suplemento de créditos, por medio

de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número dos del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 787.894 pesetas.
Total: 787.894 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 653.316 pesetas.
Total: 653.316 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 133.000 pesetas.
Aumentos: 18.000 pesetas.
Bajas: 18.000 pesetas.
Total: 133.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior: 15.901 pesetas.
Total: 15.901 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 1.590.111 pesetas.
Aumentos: 18.000 pesetas.
Bajas: 18.000 pesetas.
Total: 1.590.111 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela, 13 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Ursinio Sahagún.

5290

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1984, con el "quorum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 2. — Reguladora de la tasa con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Sujeto pasivo. Estarán obligados al pago del tributo los propietarios del inmueble afectado.

TARIFAS

Por cada juego de puertas, 300 pesetas anuales.

Si se trata de una sola puerta, 150 pesetas anuales.

Por cada juego de ventanas, 100 pesetas anuales.

Ordenanza núm. 3. — Reguladora de la tasa sobre canalones y goterales en terreno de uso público.

Sujeto pasivo. — Las personas jurídicas propietarias o usufructuarias del inmueble, son las obligadas al pago de esta exacción.

TARIFAS

Tarifa única por metro lineal al año, 10 pesetas.

Ordenanza núm. 4. — Reguladora de la tasa sobre saca de arenas, grava, yesos y otros materiales de construcción en terrenos propiedad municipal.

Sujeto pasivo. — Estarán solidariamente obligados al pago.

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la correspondiente autorización municipal.

b) Las personas o entidades en cuyo beneficio o por cuya cuenta se verifique la extracción.

c) Quienes materialmente realicen la extracción o transporten los materiales extraídos.

TARIFAS

Por el permiso de un carro de arena o grava, 100 pesetas

Por cada tonelada de arjez, yeso o espejulo, 20 pesetas.

NOTA.—Queda autorizada la Alcaldía para establecer concierto con los interesados.

Ordenanza núm. 5. — Reguladora de la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Sujeto pasivo. — La persona titular de la licencia municipal o la que realice el aprovechamiento.

TARIFAS

Venta ambulante por cualquier concepto en caballerías, 25 pesetas.

Venta ambulante por cualquier concepto en carro, 50 pesetas.

Venta ambulante por cualquier concepto en camión, 75 pesetas.

Ordenanza núm. 6. — Reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Sujeto pasivo. — Se hallan solidariamente obligados al pago de la presente exacción los propietarios y conductores de los vehículos.

TARIFAS

Por cada carro y remolque, al año, 50 pesetas.

Ordenanza núm. 7. — Reguladora de la tasa sobre tránsito de ganados por vías públicas.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de esta tasa los propietarios de los ganados.

TARIFAS

Por cada oveja o cabra al año, 20 pesetas.

Por cada asno al año, 50 pesetas.

Por cada vaca, caballo o mulo al año, 75 pesetas.

Ordenanza núm. 8. — Reguladora del tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago todos los propietarios de perros que radiquen en el término municipal.

TARIFAS

Por cada perro de cualquier raza o uso al año, 40 pesetas.

Hornillos de Cerrato 3 de diciembre de 1984. — El Alcalde, L. Pérez.

5144

HUSILLOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 1984, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Juan Carlos Alonso Monge, de la obra número 172-84, denominada "Pavimentaciones en Husillos", incluida en Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial, con un presupuesto de dos millones de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, como determina la Ley 40-81, de 28 de octubre, para formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Husillos, 15 de diciembre de 1984.— El Alcalde (ilegible).

5292

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra los mismos, durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20, a continuación se detalla el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, en un porcentaje del 25 por 100 sobre la base liquidable con efectos de uno de enero de 1985, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Tabanera de Cerrato, 13 de diciembre de 1984. — El Alcalde, David Barcenilla.

5289

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas definitivamente, las modificaciones de las Ordenanzas Municipales y sus correspondientes tarifas, que a continuación se relacionan, en virtud del art. 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se exponen al público para su conocimiento y efectos consiguientes:

Tarifas de ordenanzas modificadas

Núm. 1. — *Desagüe de canalones.*

Canales o canalones, por metro lineal, 36 pesetas.

Núm. 2. — *Circulación vehículos.*

A) Turismos:

De menos de 8 CV, 1.150 ptas. año.
De 8 a 12 CV, 3.250 pesetas año.
De 12 a 16 CV, 6.930 pesetas año.
De más de 16 CV, 8.600 pesetas año.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 8.080 pesetas año.
De 21 a 50 plazas, 11.550 ptas. año.
De más de 50 plazas, 14.440 pesetas año.

C) Camiones:

De menos 1.000 Kgs. carga útil, 4.040 pesetas año.
De 1.000 a 2.999 Kgs., 8.080 pesetas año.
De 3.000 a 9.999 Kgs., 11.550 pesetas año.
De más de 9.999 Kgs., 14.440 pesetas año.

D) Tractores:

De menos de 16 CV, 2.025 pesetas año.
De 16 a 25 CV, 3.600 pesetas año.
De más de 25 CV, 8.080 pesetas año.

E) Remolques:

De menos de 1.000 Kgs. carga útil, 2.025 pesetas año.
De 1.000 a 2.999 Kgs., 3.600 pesetas año.
De 3.000 en adelante, 8.080 pesetas año.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 290 pesetas año.
Motocicletas hasta 125 c.c., 430 pesetas año.
Motocicletas de 125 a 250 c.c., 725 pesetas año.
Motocicletas de más de 250 c.c., 2.165 pesetas año.

Núm. 3. — *Rieles, etc., sobre vía pública.*

a) Postes de hierro o cemento, elemento, calles de primera 800, calles de segunda, 500; resto calles, 200.
b) Postes de madera o similares, elemento; calles de primera, 400; calles de segunda, 250; resto calles, 100.
c) Palomillas sencillas, elemento; calles de primera, 40; calles de segunda, 25; resto calles, 10.
d) Palomillas dobles, elemento; calles de primera, 80; calles de segunda, 50; resto calles, 20.
e) Cables y conductores, metro lineal; calles de primera, 40; calles de segunda, 25; resto calles, 10.
f) Cajas distribución y registro, elemento; calles de primera, 200; calles de segunda, 125; resto calles, 50.
g) Transformadores o similares, elemento; calles de primera, 400; calles de segunda, 250; resto calles, 100.
h) Otros elementos, por metro cuadrado, el 10 por 100 del valor del metro cuadrado, según clase de calle por ordenanza I.V. Terrenos.

Núm. 5. — *Entrada de vehículos.*

a) Paso a interior, capac. 1 ó 2 vehículos, calles de primera, 1.200; resto calles, 690.
b) Idem, 3 a 5 vehículos, calles de primera, 2.475; resto calles, 1.650.
c) Idem de 6 a 10, calles de primera, 4.125; resto calles, 3.300.

d) Idem de 11 a 15 vehículos, calles de primera, 6.190; resto calles, 4.125.

e) Idem de 16 a 20 vehículos, calles de primera, 8.250; resto de calles, 5.500.

f) Idem de 21 a 60 vehículos, calles de primera, 16.500; resto de calles, 11.000.

g) Idem de más de 60 vehículos, calles de primera, 33.000; resto de calles, 22.000.

h) Idem, autobuses y camiones, calles de primera, 6.875; resto de calles, 4.815.

i) Garajes, talleres, estaciones servicio, calles de primera, 8.250; resto de calles, 6.875.

j) Reserva vía pública, por unidad, calles de primera, 690; resto de calles, 550.

k) Reservas para carga y descarga, calles de primera, 690; resto de calles, 550.

Fábricas e industrias.

a) Por total entradas hasta 60 vehículos máximo día, calles de primera, 55.000; resto de calles, 41.250.

b) Idem, más de 60 vehículos máximo día, calles de primera, 178.750; resto de calles, 123.750.

Placas vado.

a) Primera entrega, en depósito, 400 pesetas.

b) Idem, a partir del segundo año, 50 pesetas.

Núm. 7. — *Mesas y sillas vía pública.*

a) Por mesas con grupo cuatro sillas, al año, 1.400 pesetas.

b) Por cada parasol, mampara, paraviento, etc., 700 pesetas.

Núm. 8. — *Quioscos en vía pública.*

a) Quioscos golosinas, periódicos, etc., 275 pesetas mes.

b) Quioscos de venta de churros, 410 pesetas mes.

c) Idem, con helados, 545 pesetas mes.

Núm. 9. — *Puestos y barracas.*

a) Venta cotidiana hortalizas y legumbres, metro lineal, 25 pesetas día.

b) Toda clase de instalaciones, por metro cuadrado, 55 pesetas día.

Mercadillo. — Toda clase de instalaciones, metro cuadrado, 55 pesetas día.

Núm. 10. — *Escaparates y vitrinas.*

Portadas y escaparates y vitrinas, calles de primera, 425 pesetas metro cuadrado; calles de segunda, 320 pesetas metro cuadrado; resto de calles, 320 pesetas metro cuadrado.

Núm. 13. — *Corrales no sanitarios.*

a) Corrales o vaquerías, calles de primera categoría, 7.630 pesetas año.

b) Idem, en resto categorías calles, 4.580 pesetas año.

Núm. 16. — *Apertura de establecimientos.*

a) Licencias en general, 300 por 100 cuota L. Fiscal.

b) Barras americanas o especiales, 150.000 pesetas.

Núm. 18. — *Piscina municipal.*

I.—Entradas y servicios:

a) Personas de 16 a 65 años, laborables, 90 pesetas; festivos, 120 ptas.

b) Niños de 6 a 15 años, laborables, 45 pesetas; festivos, 60 pesetas.

c) Vestuarios, laborables, 5 pesetas; festivos, 5 pesetas.

d) Pistas tenis, por hora o fracción, laborables, 150 pesetas; festivos, 150 pesetas.

II.—Bonos anuales:

a) Bono personal, personas 16 a 65 años, 1.900 pesetas.

b) Bono personal, personas 6 a 15 años, 500 pesetas.

Bonificaciones: 50 por 100 con carnet familia numerosa.

Núm. 20. — *Servicio alcantarillado.*

a) Por vivienda particular, 640 pesetas año.

b) Colegios, internados, cada 10 alumnos, 640 pesetas año.

c) Locales comerciales o de negocios, 920 pesetas año.

d) Industrias, cada 10 obreros, 920 pesetas año.

e) Bares, cafeterías, discotecas, etc., 1.840 pesetas año

f) Hoteles, cines, fondas, etc., 2.760 pesetas año.

g) Garajes, cocheras hasta 2 plazas vehículos, 640 pesetas año.

De 3 a 5 plazas, 820 pesetas año.

De más de 5 plazas, 1.100 ptas. año.

h) Talleres de reparación, 1.100 pesetas año.

i) Industrias de derivados cárnicos, 5.525 pesetas.

Desatranques de tuberías:

Por hora o fracción, 1.000 pesetas.

Núm. 21. — *Recogida de basuras.*

a) Domicilios y viviendas particulares, 1.560 pesetas año.

b) Bares, restaurantes, cafeterías, etcétera, 5.800 pesetas.

c) Hoteles, fondas, residencias, cines, 9.250 pesetas año.

d) Locales industriales y fabricación, 9.250 pesetas año.

e) Locales comerciales o de negocios, 5.800 pesetas año.

f) Industrias derivados cárnicos, pesetas año, 11.900.

g) Colegios, hasta 100 alumnos, 7.325 pesetas año.

De más de 100 alumnos, 11.000 pesetas año.

h) Fábricas preparado pelo natural, 18.200 pesetas.

i) Fábricas de galletas en zona industrial, 67.600 pesetas año.

j) Pabellones de Renfe y servicios propios, 92.300 pesetas año.

k) Fábrica de azúcar incluídas viviendas, 207.000 pesetas año.

l) Fábrica de cementos, incluído poblado, 449.000 pesetas año.

Núm. 22. — *Servicio de aguas.*

a) Concesión de acometida y enganche, 3.250 pesetas.

b) Instalación contador municipal, 490 pesetas.

c) Alquiler contador mpal., de 7 mm. al bimestre, 65 pesetas.

De 13 mm., al bimestre, 75 pesetas.

De más de 13 mm., al bimestre, 220 pesetas.

d) Usos domésticos e industriales:

1.—Por los primeros 10 metros cúbicos, mínimo, al mes, 250 pesetas.

2.—Por metro cúbico que exceda del mínimo, hasta 15 metros cúbicos, 36 pesetas.

3.—Por metro cúbico que exceda de los 15 metros cúbicos anteriores, 45 pesetas.

e) Aprovechamientos con contadores inutilizados:

1.—Contador de 7 mm., al mes, 1.100 pesetas.

2.—Contador de 13 mm., al mes, 1.770 pesetas.

3.—Contador de más 13 mm., al mes, abonará bimensualmente un tanto alzado.

Exenciones:

Emolumentos familiares hasta pensión mínima, exención.

Emolumentos familiares entre pensión mínima y salario base interprofesional, 50 por 100.

Núm. 23. — *Matadero Municipal.*

a) Res brava, 1.350 pesetas unidad.
b) Buey, vaca o ternera, 1.250 pesetas unidad.

c) Oveja, carnero, cabra, etc., 125 pesetas unidad.

d) Cordero, 105 pesetas unidad.

e) Lechazo, 50 pesetas unidad.

f) Res de cerda, 425 ptas. unidad.

g) Res equina, 840 pesetas unidad.

Núm. 28. — *Impuesto sobre publicidad.*

a) Rótulos, por metro cuadrado, 2.000 pesetas.

b) Carteles, por decímetro cuadrado, 2,50 pesetas.

c) Distribución octavillas, cada centenar, 100 pesetas.

d) En pantalla, por metro cuadrado, 1.000 pesetas.

Núm. 29. — *Solares sin cercar.*

Solares, por metro lineal fachada y año, en calles de primera 212 pesetas; en calles de segunda, 169 pesetas; resto de calles, 130 pesetas.

Núm. 30. — *Tenencia de perros.*

Por unidad y año, 425 pesetas.

Contribución Territorial Urbana.

Tipo de gravamen, sin modificación de Valores Catastrales ni Plan de Ordenación, 45 por 100.

Tipo de gravamen, con modificación de Valores y adecuación al Plan General Ordenación nuevo, 25 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 4 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Javier Hernández García.

5138

VILLAMORONTA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 2 de noviembre de 1984, el expediente de modificación de créditos por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

1. Remuneraciones de personal.

Tenía: 374.202 pesetas.

Aumenta: 374.000 pesetas.

Queda: 748.202 pesetas.

2. Transferencias corrientes.

Tenía: 46.000 pesetas.

Aumenta: 2.000 pesetas.

Queda: 48.000 pesetas.

3. Inversiones reales.

Tenía: 2.200.000 pesetas.

Aumenta: 1.151.447 pesetas.

Queda: 3.351.447 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta, 14 de diciembre de 1984.
—El Alcalde, Ausencio Fernández.

5285

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación en Villaeles de Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial para el año 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia, 14 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5288

ENTIDADES LOCALES

MENORES

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 12 de septiembre

de 1984, mediante el pertinente acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia dichas Ordenanzas, con sus correspondientes tarifas, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a la misma, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría.

Ordenanzas que se modifican:

1.—Sobre aprovechamiento de desgrane de mieses en la era concejil.

2.—Sobre ocupación de terrenos.

3.—Sobre aprovechamiento de pastos en Bienes Comunales.

Quintanilla de Onsoña, 13 de diciembre de 1984. — El Presidente, Isidoro Serna.

5284

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA, CARRION Y VILLAMORONTA

Sindicato de Riegos

EDICTO

Formado por esta Comunidad de Regantes el Padrón o Lista Cobratoria, correspondiente a la Tarifa de Riego de Confederación Hidrográfica del Duero, del año 1981, queda expuesto al público, en las oficinas de la Comunidad de Regantes, sitas en la calle de Las Huertas, 1, en Saldaña, por término de treinta días hábiles, durante los cuales, podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose seguidamente al cobro de las cuotas.

Saldaña, 14 de diciembre de 1984.— El Secretario (ilegible).

5286